



EDICTO.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de junio de 2018 se aprobó

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CHEQUE VERDE" 2018

Primera.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de los trabajos agrícolas precisos para el mantenimiento y promoción de los bienes protegidos al amparo de la Ley 1/1986, de la Generalitat Valenciana, de 9 de mayo, de Tutela del Palmeral de Elche.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención los titulares catastrales o arrendatarios de los huertos (aportando contrato de arrendamiento vigente), grupos de palmeras, palmeras diseminadas sobre las cuales se haya incoado expediente de calificación al amparo de la citada Ley o bien le sea concedida ésta antes de acogerse al Programa. Igualmente podrán beneficiarse de estas ayudas los productores de palmeras datileras.

En cualquiera de los casos estas ayudas sólo se aplicarán a bienes ubicados en el término municipal de Elche.

Será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones del Programa Cheque Verde que en la parcela objeto de las ayudas se haya procedido a la tala de los troncos secos existentes en la misma y a la plantación complementaria exigida por el Decreto 133/1986, del Consell de la Generalitat Valenciana. Asimismo, será imprescindible, que en la parcela beneficiaria se estén realizando los tratamientos fitosanitarios necesarios para la lucha del Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) y en el caso de que se realicen labores de encaperuzado, que se cumpla la condición de obtener la oportuna y previa licencia de encaperuzado.

Tercera.- PLAZO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, según modelo que se adjunta como Anexo I, se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) del Ayuntamiento de Elche sita en la Plaça de Baix, 1 de Elche, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el día 1 de octubre del presente ejercicio 2018.

Cuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los trabajos y conceptos incluidos en la presente línea de ayudas son:



1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Para sufragar el coste correspondiente al I.B.I., tanto rústico como urbano, con el límite, en el caso de terrenos en rústica, del importe del recibo; y en los terrenos urbanos con el límite, de multiplicar la superficie ocupada por palmeras, por la cantidad correspondiente al importe medio por metro cuadrado de impuesto para los terrenos rústicos.

En ambos casos solo se otorgará la cantidad correspondiente a la superficie efectivamente ocupada por palmeras datileras, quedando excluidas todas las superficies en las que, según Catastro, y salvo error u omisión, existan otros cultivos reflejados.

Para acceder a estas ayudas es requisito indispensable hallarse al corriente de sus pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Elche por concepto de I.B.I.

2) Sanidad Vegetal: Para sufragar el coste de los productos fitosanitarios precisos para erradicar plagas en la palmera datilera, hasta la cantidad resultante de multiplicar por **0,92** Euros el número de palmeras adultas tratadas, o **0,13** Euros por palmera si se trata de ejemplares de vivero legalmente registrado en la Oficina Administrativa del Patronato de El Palmeral y en la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Los productos fitosanitarios, sus dosis y fechas aconsejables de utilización serán los recomendados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Para la justificación del gasto será requisito imprescindible aportar la factura de adquisición del producto, junto con su justificante de pago, no subvencionándose por este concepto si no se aportan las mismas.

3) Mantenimiento: Escamonda - poda y adquisición de aguas de riego: Para reducir los costes de mantenimiento se ofrecerá una ayuda para la escamonda de **3,08** Euros por palmera siempre que el ejemplar tenga una altura mínima de tronco de 3 mts. y de **1,23** Euros en el caso de que su altura sea inferior, y para el agua hasta un máximo anual de **0,06** Euros/m² de la superficie ocupada por huerto de palmeras.

En cuanto a los trabajos realizados de escamonda-poda, el solicitante debe aportar factura justificativa de los trabajos realizados indicando expresamente en la misma el número de las palmeras escamondadas y las alturas de éstas, junto con su justificante de pago. La fecha en que vaya a iniciar la escamonda de las palmeras será comunicada con antelación a la Oficina Administrativa de El Patronato, para su revisión por la Ingeniero Técnico Agrícola.

Tras la escamonda de los ejemplares de palmáceas debe realizarse un tratamiento fitosanitario, siempre que sea realizada en época que no sea invierno (enero-febrero).

Todos los restos de poda existentes deben ser retirados para su trituración (1), traslado a vertedero, o ser tratados fitosanitariamente, todo ello con el fin de que no se conviertan en un foco de atracción para el picudo rojo.

(1) La trituración de la palma verde, solo se autoriza su realización fuera de la **zona de seguridad** en el entorno del Palmeral Histórico de Elche, delimitado por un círculo de **5 km.** de radio cuyo centro se encuentra en las coordenadas UTM ED 50: X=701817,783 Y=4238382,56 (Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen medidas específicas para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE,



de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de "Rhynchophorus ferrugineus" (Olivier) y medidas especiales de protección.).

Se excluyen de la subvención de escamonda los ejemplares de vivero, los escamondados y subvencionados en el ejercicio inmediatamente anterior, y los que se encuentren o hayan sido encaperuzados en el ejercicio o en los tres años inmediatamente anteriores.

En cuanto a los gastos destinados a la **adquisición de aguas de riego** el interesado deberá aportar factura justificativa o documento que la sustituya del consumo del agua debidamente detallada, firmada e indicando que ha sido pagada, no subvencionándose por este concepto si no se aportan las mismas.

4) Consolidación de ejemplares singulares: Para evitar el deterioro de las palmeras calificadas como singulares, y previo informe del Ingeniero Técnico Agrícola del Patronato del Palmeral acerca de la necesidad y entidad de la actuación, por los titulares de este tipo de bienes podrá obtenerse subvención del 50 % del coste de fabricación e instalación de los precisos elementos de anclaje para evitar la pérdida de este tipo de ejemplares.

Habrà de justificarse el gasto efectuado mediante la oportuna factura de compra y/o instalación de los anclajes, junto con el justificante de pago, no subvencionándose por este concepto si no se aportan las mismas.

Quinta.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La competencia para la instrucción y resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, con cargo a los Presupuestos Municipales de 2018, por una cantidad global de CINCUENTA MIL Euros (50.000 €) con cargo a la partida presupuestaria nº 9.366/20/18, denominada "Subvención Programa Cheque Verde" y previo informe individualizado de los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

Asimismo, dado que la concesión es posterior a la justificación de la subvención, se emitirá Informe previo de fiscalización a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria.

Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda antes del día 20 de diciembre de 2018. La resolución será notificada a los peticionarios y contendrá expresamente la cuantía y los medios de impugnación de la resolución adoptada.

Sexta.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez justificado el gasto efectuado y las operaciones de mantenimiento y cultivo realizadas. En ningún caso se subvencionará un importe superior al 80% del gasto calculado sobre los parámetros enunciados anteriormente.

En el caso de que se supere la cantidad global consignada en la partida presupuestaria la subvención se prorrateará entre todos los beneficiarios proporcionalmente al gasto realizado por cada uno de ellos, con el límite recogido en el párrafo anterior.



El beneficiario deberá, antes de su percepción, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al objeto de obtener una subvención otorgada por las Administración Pública. A tal fin, autorizará, en el formulario de solicitud, al Ayuntamiento de Elche a solicitar los correspondientes certificados a las respectivas administraciones, al amparo del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá aportar por el beneficiario de la subvención hoja de Mantenimiento de terceros. En el caso de ser persona física, se podrá aportar fotocopia de la cartilla o cuenta corriente.

Séptima.- JUSTIFICACIÓN

La documentación acreditativa de los justificantes del gasto y pago efectuado con cargo a la subvención, que corresponderán necesariamente al periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2017 y el 1 de octubre de 2018, ambos inclusive, se deberá de presentar junto con la solicitud de la subvención, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios recogidos en la ley 39/2015 de Procedimiento Común de las administraciones públicas, antes del día 1 de octubre de 2018, que consistirá:

- **Memoria Económica** consistente en relación de facturas o documentos justificativos correspondientes al plazo de vigencia mencionado anteriormente, debidamente firmada por el interesado o representante de la entidad, en su caso, según modelo recogido en el Anexo II de la solicitud. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre del perceptor de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado. En caso de exención del IVA aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque con su correspondiente adeudo bancario, transferencia o recibo del proveedor.

No se admitirán facturas cuyo pago sea posterior al 1 de octubre de 2018.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones y/o ingresos afectados y su importe sumado al de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención del Ayuntamiento de Elche quedará reducida en el exceso.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco normativo al que hacen referencia la presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la Ley de Haciendas Locales y las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Elche, recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018.

Novena.- RECURSOS.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Elche, a 8 de junio de 2018.

El Teniente de Alcalde de Eficiencia Energética,
Medio Ambiente y Rural, Aguas Parques y Jardines y Palmeral

D. Antonio Vicente García Díez